



**CD  
MX**

**LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

Nashe Vidales

2023

**LA VIOLENCIA DIGITAL  
CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

**Nashe Vidales  
2023**

**RESUMEN**

La violencia digital contra las mujeres representa un obstáculo para su acceso seguro al mundo digital, y tiene un amplio espectro de consecuencias que van desde las psicológicas, emocionales y sociales hasta la muerte, además limita el pleno uso, goce y disfrute de sus derechos humanos, en especial del derecho a la protección de datos personales, a la privacidad y a la intimidad.

## Contenido

I. Introducción .....	1
Problemática abordada .....	4
II. Justificación .....	5
III. Planteamiento del problema .....	8
IV. Objetivo .....	9
V. Marco teórico.....	10
VI. Formulación de la hipótesis .....	22
VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis.....	23
VIII. Conclusiones .....	40
Posibles soluciones .....	42
IX. Bibliografía.....	43

# LA VIOLENCIA DIGITAL

## CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

### I. Introducción

El acceso a las tecnologías de la información y la comunicación se ha vuelto cada vez más fácil para la población de nuestro país, el aumento de trámites y procedimientos a través de medios digitales, la educación a distancia; son factores que han promovido la interacción de las personas a través de redes virtuales que, en apariencia, generan un sinnúmero de beneficios para la sociedad como la reducción de tiempo o la simplificación de los procedimientos; sin embargo, también han existido elementos negativos generados por este tipo de interacción.

Resulta importante tomar en consideración que la interacción social durante la pandemia (años 2020 y 2021) fueron en su mayoría a través de medios digitales. La necesidad de estar en casa para evitar un contagio no implicaba detener la comunicación, por el contrario, se aceleró la integración de los jóvenes a las redes sociales, bases de datos, plataformas digitales y aplicaciones tecnológicas, arrastrando con ellos la problemática común de interacción personal.

Es inevitable detener el desarrollo de las tecnologías en la sociedad, es parte de la naturaleza humana, sin embargo, es posible establecer líneas de respeto en la interacción de las personas, sea cual sea el medio en el que estas se presenten. Particularmente hablando, de las mujeres, ya que, en muchos casos, lamentablemente, son actitudes que se encuentran normalizadas por ciertos sectores poblacionales. Precisamente por estas circunstancias resulta fundamental hacer una concientización en la población a través del señalamiento de los daños y consecuencias que esas acciones pueden ocasionar.

La visualización de la violencia y en específico de la violencia digital, que en la mayoría de las veces se refiere a violaciones a la intimidad sexual, ha generado constantes estudios, publicaciones e informes, en los primeros intentos por perfilar a las víctimas y agresores, pero también con la firme intención de identificar a grupos

## **LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

vulnerables de sufrir actos de violencia en el espacio digital y evitar que esto ocurra, sobre todo porque gran parte de los usuarios de internet son mujeres adolescentes.

La tipificación de los actos que constituyen violencia digital, así como generación de indicadores estadísticos, se han vuelto prioridad en la agenda pública del país, aunque este tipo de violencia no es nuevo, pues, su origen se remonta a la violencia en los espacios offline, con la evolución de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), se ha vuelto menester tomar acciones que establezcan un marco jurídico que garantice el libre ejercicio de los derechos y las garantías individuales.

La presente investigación pretende explorar los indicadores sobre violencia digital recopilados por dos principales fuentes: el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) a través del Módulo de Ciberacoso (MOCIBA), y algunos datos recopilados por el Frente Nacional para la Sororidad que, aunque con limitaciones pueden dar un primer acercamiento con estadísticas de cómo viven la violencia digital en México las mujeres y en específico las mujeres de la CDMX.

Al definir la problemática se pondrá de relieve el hecho de que la violencia digital no es un fenómeno de reciente aparición, sino que es el traslado de acciones del mundo real al mundo virtual debido al género, las acciones que dañan a las personas evolucionan rápidamente con el uso de las TICs, por lo que existe un desfase entre el conocimiento del acto y la tipificación y las sanciones de este tipo de violencia en el marco legal.

En la justificación se describe el surgimiento de la Ley Olimpia, entendida esta como un conjunto de reformas aprobadas ya en todos los estados a raíz de un caso de violencia digital, que no estaba tipificado en la ley, pero que significó un paso enorme en avance sobre la erradicación de la violencia digital.

El marco teórico se parte del fundamento constitucional, al identificar a los artículos relacionados con las garantías individuales de entre los cuales, y para fines de esta

## **LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

investigación se destaca el derecho a la protección de datos en los espacios digitales, se entiende como un derecho universal que debe garantizar el Estado y que está ligado al derecho a la intimidad y a la privacidad, estos dos últimos aunque no se encuentran de manera expresa en las leyes mexicanas, son reconocidos como derechos que no pueden separarse del derecho a la protección de datos. El derecho a la protección de datos aparece, así como la principal herramienta de combate y prevención contra la violencia digital o el ciberacoso. Posteriormente, se presentan dos definiciones de del término violencia digital y se enlistan y describen las acciones y comportamientos que se consideran violencia digital.

La hipótesis plantea que la violencia sexual digital es la que más aqueja a las mujeres, por temas socioculturales, pero además ha habido un incremento de las incidencias en la CDMX, sobre todo en los rangos de edad que van de los 12 a los 29 años.

En la comprobación de la hipótesis se analizan los resultados de MOCIBA 2020 y 2021, ya que son los que presentan algunos indicadores por sexo y entidad federativa, pero también se retomaran algunos generados por el Frente Nacional para la Sororidad en informe sobre la ley Olimpia cuyo objetivo es perfilar a las víctimas y los agresores de la violencia digital contras las mujeres, con base en las solicitudes de ayuda que han recibido.

En las conclusiones se ponen de relieve los principales hallazgos sobre las estadísticas exploradas, y en las posibles soluciones se plantean algunas acciones que desde la política pública pueden tomarse a fin de avanzar en el desarrollo del marco legal, pero también en la generación de indicadores, así como en la concientización de este fenómeno para su prevención.

## **LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

### Problemática abordada

La violencia digital contra las mujeres representa un obstáculo para su acceso seguro al mundo digital, y tiene un amplio espectro de consecuencias que van desde las psicológicas, emocionales y sociales hasta la muerte, además limita el pleno uso, goce y disfrute de sus derechos humanos, en especial del derecho a la protección de datos personales, a la privacidad y a la intimidad.

Por ello resulta importante dimensionar cuáles son los factores que provocan este tipo de violencia y las consecuencias, fin de encontrar vías de acción que permitan evitar la exposición y la incidencia de situaciones donde se comprometa la integridad de las mujeres.

# **LA VIOLENCIA DIGITAL**

## **CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

### **II. Justificación**

De acuerdo con los primeros reportes de violencia digital, las situaciones que más se experimentan las mujeres son: insinuaciones o propuestas sexuales, contacto mediante identidades falsas y mensajes ofensivos, sobre los agresores, en su mayoría no fueron identificados por las víctimas.

El caso que sentó un precedente para tipificar los delitos que constituyen violencia digital fue el de Olimpia Coral Melo, mujer originaria de Huachinango, Puebla, quién a los 18 años fue violentada por su entonces pareja sentimental, al ser expuesto un video sexual sin su consentimiento, donde ella aparece, mismo que tardó muy poco tiempo en viralizarse y hacer que su vida diera un giro completamente, lo que provocó que cayera en una gran depresión al de querer quitarse la vida.

Tras varios meses de estar en depresión y sentir vergüenza por lo sucedido, así como recibir comentarios ofensivos, decidió acudir al Ministerio Público para hacer una denuncia, Olimpia esperaba apoyo de autoridades, sin embargo, para su sorpresa se encontró con que dentro del marco legal mexicano no existían los recursos para inculpar a alguien por ese hecho, por lo que se determinó que no había delito que perseguir en su caso.

A partir de ello, Olimpia se dio a la tarea de investigar y se dio cuenta de que no era la única mujer que había sufrido este tipo de violencia, que por no estar reconocido explícitamente en la ley se había silenciado por mucho tiempo entre las mujeres que lo habían sufrido, impulsada por el deseo de justicia, se propuso contactar a otras mujeres que habían pasado por lo mismo que ella, para así crear el Frente Nacional para la Sororidad, el cual tiene como objetivo brindar asesoría psicológica, jurídica y acompañamiento a todas aquellas mujeres que han sufrido violencia sexual digital; con el tiempo se han ido agrupando feministas independientes para poder apoyar a más mujeres en casi toda la República Mexicana.

## **LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

Cabe destacar que la Violencia sexual digital alude al hecho de difundir imágenes, audios y/o videos, mismos que perjudiquen, violenten, exhiban o denigren a una o varias personas, a través de medios informáticos y que en ese momento no estaba tipificado para su sanción en los códigos penales, motivo por el cual Olimpia decidió escribir en una iniciativa de Ley, la cual lleva su nombre, misma que presentaría al Congreso de Puebla; el objetivo de era tipificar tal hecho como un delito e incluir en el Código Penal las normas jurídicas con las que podrían castigarse estos hechos a fin de evitar que más mujeres atravesaran por este tipo de experiencias quedando impunes los hechos.

Tras mucha insistencia por parte de Olimpia y todas aquellas mujeres que la apoyaban, fue hasta finales de 2018 que el Estado de Puebla publicó las regulaciones en el Artículo 225 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, sancionando con una multa de entre 1000 y 2000 unidades de medida y actualización (UMA) al momento de que se cometa el delito y/o de 3 a 6 años de prisión.

A partir de ello, muchos otros estados de la República han aprobado las reformas derivadas de la Ley Olimpia; cabe destacar que en Ciudad de México la Ley entró en vigor el 22 de enero de 2020. Es importante señalar que en cada estado este delito se sanciona de manera diferente.

Se estima que hoy en día aproximadamente 9.7 millones de mujeres en México han sido víctimas de violencia digital, de las cuales el 26 % de estos casos son de carácter sexual, que poco más del 50 % de los agresores son del sexo masculino, que muy pocas de las víctimas se atreven a denunciar, así también se han detectado más de 20 formas de violencia digital, sin embargo, muchas de ellas no han sido reconocidas como delitos debido a la modalidad en que se presentan.

## **LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

Las encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) revelan que el ciberacoso es mayor en adolescentes de 12 a 19 años (29.9 %), mujeres de 20 a 29 años (30 %), y mujeres de 30 a 39 años (22.9 %).

Aunque el agresor de Olimpia no pudo ser castigado por la falta de recursos legales en el momento de los hechos, en conjunto con el Frente Nacional para la Sororidad está ayudado a qué miles de mujeres que están pasando por lo mismo que ella, actualmente en diferentes páginas se pueden encontrar consejos para identificar red flags y saber cómo actuar si eres víctima de violencia digital. Olimpia es reconocida actualmente como una activista y defensora mexicana, la cual día a día lucha para tener espacios digitales para mujeres y niñas, libres de violencia.

La importancia de estudiar casos como el de Olimpia y generar indicadores estadísticos adecuados radica en que son las herramientas para tomar acciones en torno a la erradicación de la violencia en los espacios digitales y así garantizar la protección de datos personales y con ello acceso libre y seguro de las mujeres a estos espacios, dotándolas de los elementos necesarios para su pleno desarrollo.

## **LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

### III. Planteamiento del problema

Esta investigación tiene por objetivo mostrar los tipos de violencia digital que se ejercen hacia las mujeres en la Ciudad de México, las probables causas que han llevado al desarrollo de esas actitudes y los ambientes que pueden fomentarlas.

En otro punto, será importante mencionar las medidas que han sido tomadas por parte del gobierno en términos de declarativa de leyes y aplicación de justicia para los casos reportados.

No se debe soslayar la actuación de las autoridades en estos temas, así como la sociedad se encuentra en constante aprendizaje para adaptarse a las nuevas interacciones sociales, es indispensable que los vigilantes de las buenas conductas intervengan en los nuevos medios de comunicación para asegurar la convivencia sana. Debido a esto, se analizará si la participación de la policía cibernética ha sido efectiva para frenar los actos en perjuicio de las mujeres en esta Ciudad.

**LA VIOLENCIA DIGITAL**  
**CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

IV. Objetivo

- Objetivo general: Explorar los indicadores de violencia digital reportados en el Módulo de Ciberacoso MOCIBA generado por el INEGI.
  
- Objetivos particulares:
  - Identificar la incidencia de actos de violencia digital contra las mujeres en la CDMX.
  - Detectar por grupo de edad a las mujeres más afectadas por el fenómeno de la violencia digital en la CDMX.
  - Resaltar las medidas de seguridad más utilizadas a fin de proteger los datos personales en la CDMX.

## LA VIOLENCIA DIGITAL

### CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

#### V. Marco teórico

Aunque hoy en día la presencia de los derechos humanos se considera obvia en el discurso social, el debate político y los ordenamientos jurídicos, no siempre fue así, diversos autores señalan que los derechos humanos como figura jurídica datan del siglo XVIII; sin embargo, su generalización se ha dado en la última década del siglo XX, una prueba de esto es que la constitución política mexicana ha reformado la denominación en su primer capítulo I como: “De los derechos humanos y sus garantías” en junio de 2011, con la intención de reconocer como derechos humanos los relacionados con la información y la protección de datos, así los artículos relacionados con estos derechos universalmente reconocidos son:

- Artículo sexto constitucional: Reconoce el derecho a la información
- Artículo séptimo constitucional: Reconoce la libertad de expresión en imprenta
- Artículo décimo sexto constitucional: Se refiere al derecho a la protección de datos personales y a la inviolabilidad de las comunicaciones
- Artículo veintiochoavo constitucional: Derechos de autor y propiedad intelectual.

Los derechos antes mencionados se encuentran vinculados a la información personal en mayor o menor medida, y aunque el derecho a la intimidad, a la privacidad, al honor y a la propia imagen no están reconocidos en nuestra constitución, si lo están en los tratados internacionales suscritos por el país.

Para Arellano y Ochoa (2013), el derecho a la protección de datos se considera un derecho fundamental y construye a partir del derecho a la intimidad e implica la obligación del Estado de garantizar la protección de la información personal contenida en cualquier soporte digital o documental, otorga además al titular de la

## **LA VIOLENCIA DIGITAL**

### **CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

información el derecho a acceder, revisar, corregir y solicitar la omisión de los datos a cualquier ente público o gubernamental que la tenga en su poder. En el ámbito digital se debe resaltar del derecho a la intimidad y de la privacidad, debido a la aparición y proliferación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), y el consecuente desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento (SIC); la posible vulneración de estos derechos podría derivar en actos que constituyan violencia en los espacios digitales, por lo que surge la necesidad de encausar acciones hacia la protección de datos personales, esto es un desafío internacional, muestra de esto es la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, celebrada en Madrid del 4 al 6 de noviembre de 2009, en donde los países participantes se proponen alcanzar una propuesta conjunta para el establecimiento de estándares internacionales sobre privacidad y protección de datos personales.

Dicha propuesta pretende ser plasmada en un convenio universal; el tema ya forma parte del programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es importante considerar que la seguridad convencional y las garantías que tradicionalmente había observan en el medio físico, cuando se refieren a la utilización de las TICs, se conceptualizan como propios de ciberseguridad, esta, paulatinamente, está siendo aplicada a la protección no solamente de derechos patrimoniales y económicos, sino también de los fundamentales, entre los que destaca el de la privacidad y la intimidad.

El derecho a la protección de datos personales adquiere relevancia en el ámbito digital porque es considerada la mayor herramienta de prevención contra la violencia digital como se examinará párrafos más adelante.

De acuerdo con el portal ONU MUJERES, la violencia contra las mujeres y niñas es una de las violaciones generalizadas de los derechos humanos en el mundo, se presentan muchos casos en diversas partes del mundo, la violencia de género

## **LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

contra las mujeres puede tener consecuencias físicas, económicas y psicológicas que repercuten en su desarrollo tanto en el corto como el largo plazo al obstaculizar su plena integración y desarrollo en la sociedad de manera igualitaria; las condiciones creadas durante la pandemia por COVID-19, confinamiento, restricciones de movilidad, aislamiento e incertidumbre, provocaron un incremento de la violencia contra las mujeres primero en los espacios privados, pero también al volcarse las actividades laborales y sociales sobre el uso intensivo de las TIC, especialmente de las redes sociales, la violencia de género se ha trasladado al espacio digital, en donde existe aún poca claridad sobre la protección de datos, y el marco legal apenas comienza a definir las expresiones de la violencia en estos espacios.

Pero antes de analizar de lleno los conceptos en torno a la violencia digital, se debe definir la violencia de género, ya que como se mencionó con anterioridad la violencia digital es solo una representación de la violencia contra las mujeres, por definición la violencia de género se refiere a cualquier acto dañino dirigido en contra de una persona o un grupo de personas en razón de su género, este tipo de violencia encuentra su origen en las desigualdades y el abuso de poder, es importante mencionar que este término no alude exclusivamente a la violencia contra las mujeres, la violencia de género es un término más amplio en donde se pone de relieve el hecho de las diferencias estructurales y culturales basadas en la identidad género para dañar a otros, generalmente se le asocia con la violencia contra las mujeres debido a la alta incidencia de actos que se cometen con niñas, adolescentes y mujeres; sin embargo, y aunque no son los blancos más frecuentes este tipo de violencia también se presenta en grupos formados por niños y hombres y en otras ocasiones también el término se emplea para describir la violencia contra las comunidades LGBTQI+.

## **LA VIOLENCIA DIGITAL**

### **CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

En específico, la violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres abarca, aunque con carácter no limitativo, a la violencia física, psicológica, laboral, sexual y digital que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico o mental.

El portal ONU MUJERES ofrece una descripción general de los tipos de violencia que sufren las mujeres, las cuales identifica como violencia en el ámbito privado:

- **Violencia económica:** Consiste en intentar o lograr conseguir la dependencia económica de una persona, lo que supone el control sobre los recursos financieros, impidiendo, limitando o prohibiendo el derecho a ir a la escuela o a trabajar; al controlar los recursos financieros se obstaculiza la libertad de la persona e implica un sometimiento de la voluntad, ya que culturalmente el dinero otorga el poder de tomar decisiones.
- **Violencia psicológica:** Se refiere a todo acto que busca provocar miedo a través de la intimidación, amenaza de daño físico a la víctima o terceras personas como pareja, familia e hijos, daño o destrucción a bienes y mascotas, forzar al aislamiento social en ámbitos familiares, laborales y académicos.
- **Violencia emocional:** Actos que se centran en dañar la autoestima de la persona a través de constantes críticas o de desacreditar e infravalorar las capacidades, por medio de insultos o abuso verbal.
- **Violencia física:** todo acto que cause daño físico sobre la persona, golpes, quemaduras, y cualquier otro tipo de fuerza física que dañe su integridad, como negar atención médica, someter u obligar al consumo de alcohol, drogas o cualquier cosa en contra de la voluntad de la persona.
- **Violencia sexual:** Implica la participación en un acto sexual sin consentimiento, cualquier acto de naturaleza sexual cometido sin consentimiento explícito de la persona es considerado violencia sexual, también aplica cuando no se pueda otorgar el consentimiento como en el caso de las personas menores de edad, personas que sufren alguna

## **LA VIOLENCIA DIGITAL**

### **CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

discapacidad que les impida consentir el acto, o aquellas que se encuentren en un estado de aletargamiento o inconscientes por los efectos del alcohol o las drogas; la violencia sexual a su vez puede ser de tres tipos:

- Acoso sexual: Puede ser el contacto físico no consensuado, pero también comentarios sexuales o sobre el aspecto y el cuerpo de una persona, solicitud de favores sexuales y actos sugerentes como exhibición de órganos sexuales, etc.
- Violación: Se refiere a cualquier penetración, vaginal, anal u oral no consentida por la persona, utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto, este acto de agresión puede provenir de una persona conocida o desconocida, y lo mismo puede presentarse en una relación de pareja o un matrimonio.
- Trata de personas: Se refiere a la explotación de las personas por medio de la fuerza, el fraude, la coacción o el engaño, la explotación puede incluir prostitución y otras formas de explotación sexual, pero también trabajos forzados, prácticas similares a la esclavitud, servidumbre o extracción de órganos humanos.

Es importante destacar que lo fundamental en la violencia sexual y más específicamente en acoso y la violación es el consentimiento de la persona, y es importante precisar que el consentimiento debe otorgarse de manera libre y activa, y no bajo un ambiente coercitivo, es decir sin ejercer presión sobre la persona limitando su libertad de elegir, y sin recurrir al uso de la fuerza para impedir u obligar a realizar algo; como se mencionó una persona menor de edad, con alguna limitante mental o que se encuentre bajo el efecto de drogas o alcohol no puede otorgar consentimiento; el consentimiento libre y activo una vez otorgado puede ser revocado en el momento en que la persona así lo desee, es además específico por lo que otorgarlo a una persona no implica que se conceda por extensión a otras.

## **LA VIOLENCIA DIGITAL**

### **CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

Este recorrido por las diversas manifestaciones de la violencia, de las que son víctimas las mujeres mayoritariamente en las dinámicas sociales, se traslada con el avasallamiento del uso de las Tecnologías de la Información (TCS) al ciberespacio, donde los patrones de discriminación y violencia por razón de género se continúan reproduciendo, pero ahora en un medio en donde el marco legal apenas delinea los primeros pasos para el reconocimiento, tipificación y sanción de los actos que constituyan la violación de derecho a la protección de datos y, por lo tanto, una expresión de la violencia digital.

La creciente problemática entendida como violencia digital se compone de distintas acciones, y aunque debido a su reciente introducción en los estudios sobre la violencia contra las mujeres, no tiene una definición universal, si se pueden asociar diversos actos relacionados con ella, algunos ejemplos son cuando las mujeres sufren acoso a través de redes sociales, cuando son sujetas de comentarios ofensivos, discriminatorios, o amenazas, o cuando información personal o contenido íntimo se expone en las redes sociales o plataformas digitales sin su consentimiento.

En México el caso que visibilizó y puso en la mesa a la violencia digital fue el de Olimpia Coral Melo Cruz, residente de Huachinango Puebla, quien a la edad de 18 años, fue víctima de este tipo de violencia, cuando su expareja difundió un video con contenido sexual sin su consentimiento, con fines de venganza, esto dañó severamente su reputación al grado de que en varias ocasiones intentara terminar con su vida; debido a la falta de un marco legal en el cual apoyarse, la responsabilidad y las consecuencias de tal acto recayeron sobre Olimpia, el desconocimiento y la poca información acerca del tema la hicieron pensar por mucho tiempo que efectivamente era su culpa, pero afortunadamente con ayuda de su familia y amigos pudo convertirse en una sobreviviente de la violencia digital, y se propuso dar los primeros pasos sobre un marco legal que reconociera y

## **LA VIOLENCIA DIGITAL**

### **CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

sancionara este tipo de actos, así surgió la hoy conocida Ley Olimpia, que constituye un conjunto de reformas legislativas orientadas a reconocer la ciberviolencia y sancionar los delitos a la intimidad sexual de las personas que se presentan en los espacios y medios digitales. Olimpia fue reconocida en 2021 como una de las 100 personas más influyentes en el mundo por la revista Time, y la ley que lleva su nombre ha sido aprobada casi todas las entidades federativas de la república mexicana, resulta importante reiterar que la Ley Olimpia no es una ley como tal, sino que como se menciona en la ficha técnica de la misma, constituye un conjunto de reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que atenten contra la intimidad sexual de las personas a través de los espacios digitales, conductas que en adelante se identificaran como actos de ciberviolencia o violencia digital.

En la ciudad de México este delito ha quedado expresamente tipificado en la reforma al código penal para el distrito federal y la ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en CDMX:

Artículo 181 Quintus: tipifica el delito contra la intimidad sexual, estableciendo que comete un delito quien videograbe, audiograbe, fotografíe, filme o elabore, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño, así también como quien exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta a través de cualquier medio, este contenido a sabiendas de que no existe consentimiento, a quien cometa este delito se le impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión y multa por quinientas a mil unidades de medida de actualización (UMA). La pena se agravará en los siguientes casos:

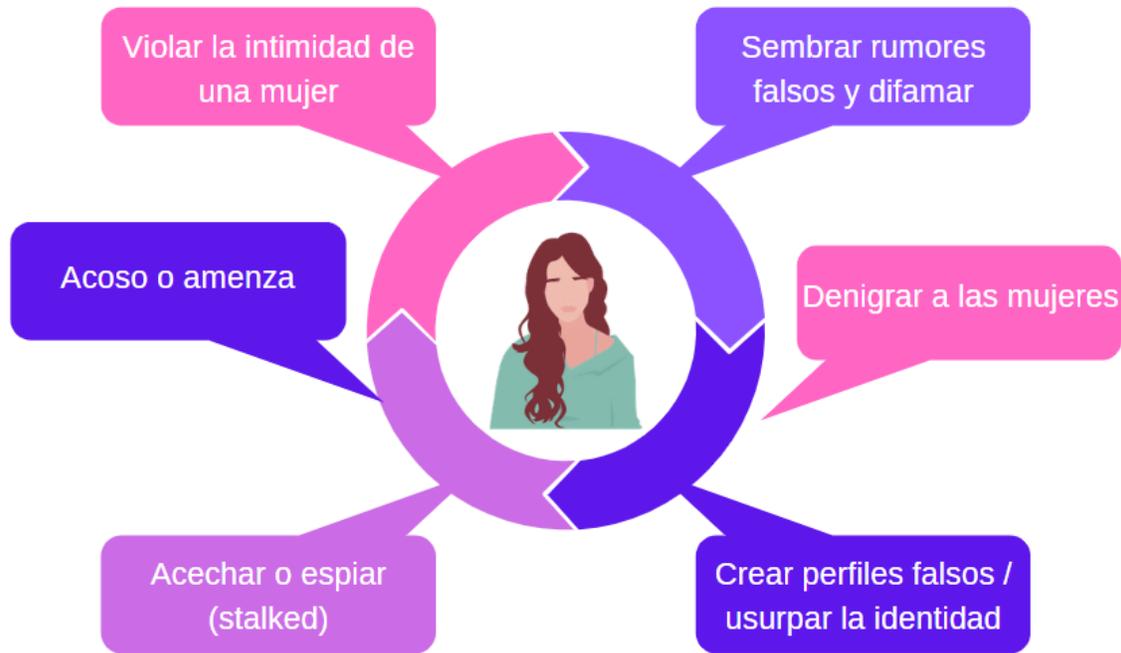
## **LA VIOLENCIA DIGITAL**

### **CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

1. Cuando la víctima es ascendiente o descendiente en línea recta hasta el tercer grado.
2. Cuando exista o haya existido entre la víctima y el agresor cualquier relación sentimental como un matrimonio, noviazgo, concubinato, etc., o de confianza, cuando de confianza como docente, laboral o de subordinación o superioridad.
3. Cuando el agresor aprovechando su condición como encargado de un establecimiento de servicio al público realice las conductas descritas en este artículo.
4. Cuando los actos sean cometidos por una persona servidora pública o integrante de instrucciones de seguridad ciudadana en ejercicio de sus funciones.
5. Cuando los actos se cometan contra grupos de personas vulnerables, como personas adultas mayores, con discapacidad o en situación de calle, afroamericanas o de identidad indígena.

En diciembre de 2018 se crea la Secretaría de las Mujeres como organismo de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, ello con el fin de contribuir al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres de los que el Estado Mexicano forma parte. Esta dependencia del gobierno pretende, entre otros objetivos, establecer directrices de conducta y generar estadísticas de actos que atenten contra la integridad de las mujeres en nuestro país. Además, de dar formalidad a los conceptos de reciente creación para hacer referencia a la interacción en medios digitales, entre los cuales reconoce como actos de ciberacoso:

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.



**Fuente: *Ciberacoso y violencia de género en redes sociales: Análisis y herramientas de prevención.* Elaboración propia.**

El compromiso del gobierno por asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, lo ha llevado también desarrollar en conjunto con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) el “Código de ética para la prevención de la violencia digital contra las mujeres. Uso y consumo seguro de los servicios de telecomunicaciones”, en el que además de promover la prevención de la violencia digital, se presenta una descripción de acciones y prácticas que se reconocen como violencia digital.

El mencionado código reconoce como violencia digital “... **Toda forma de agresión que atente contra la integridad de la mujer y que se realice mediante el uso de TICs, como son la exposición, distribución, difusión, exhibición, transmisión, comercialización, oferta o intercambio de imágenes, audios, videos, reales o**

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

***simulados, de contenido íntimo sexual de una mujer sin su consentimiento, aprobación o autorización.”***

En este código se reconocen las prácticas asociadas y popularizados por este tipo de violencia:

- **Ciberbullying:** También conocido como ciberacoso, describe cuando una persona es molestada, amenazada, humillada, avergonzada o abusada por otra persona mediante el uso de las TICs.
- **Troleo:** Ocurre cuando en foros de internet o redes sociales se publican mensajes provocativos u ofensivos con el fin de boicotear o entorpecer la conversación.
- **Stalking:** Se refiere a una conducta insistente, acosadora y obsesiva por averiguar información de una persona a través de redes sociales.
- **Grooming:** Ocurre cuando un adulto mediante mentiras y engaños se gana la confianza de un menor de edad a través de internet con el fin de obtener imágenes o videos con connotación sexual.
- **Shaming:** Tipo de acoso que busca avergonzar y humillar a una persona en redes sociales.
- **Doxing:** Tipo de acoso que revela información confidencial de la persona sin su consentimiento (nombre real, dirección, teléfono, datos financieros, etc.)
- **Sexting:** Práctica que consiste en el intercambio de mensajes de contenido sexual o erótico, especialmente fotos y videos.

La mayoría de estas prácticas constituyen ya una forma de violencia digital, por lo tanto, un delito, o bien podrían derivar en ella si se acompañan de acciones y conductas como:

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

- Compartir contenido sexual sin consentimiento
- Realizar proposiciones y/o insinuaciones sexuales sin consentimiento
- Uso indebido de datos personales
- Obtención de información personal
- Suplantación y/o robo de identidad
- Acosar o espiar por internet (stalkear)
- Llamadas y mensajes ofensivos
- Troleo o campaña de desprestigio
- Manipulación o extorsión bajo amenaza de difundir información íntima o privada
- Críticas y discriminación

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), define al ciberacoso como ***“Un acto intencionado que, de forma individual o grupal, tiene como fin dañar o molestar a una persona mediante el uso de tecnologías de información y comunicación, específicamente el internet.”***

La diferencia entre ambas definiciones es el alcance de las acciones, mientras que el código de ética considera como violencia digital solo las acciones y prácticas que se refieren a contenidos sexuales, la definición de INEGI considera cualquier acto, es decir que puede o no implicar contenido sexual; como sucede siempre al inicio de un nuevo campo de investigación las definiciones y términos que surgen desde diferentes entes pueden variar en el alcance aunque en el contenido de fondo y en esencia guarden la misma relación, para fines prácticos esta investigación adoptará la definición de INEGI toda vez que resulta más universal en cuanto a las acciones y prácticas que reconoce en el marco de la violencia digital, pero además porque es la fuente oficial de estadísticas generadas al respecto todavía con limitaciones debido a su muy reciente creación.

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

El caso de Olimpia, como el de muchas otras mujeres, relaciona el derecho a la privacidad y a la intimidad atendido como garantías, con el derecho a la protección de datos, que como se mencionó con anterioridad es una herramienta fundamental para la prevención contra la violencia digital; de acuerdo con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM), la protección de los datos personales previene la violencia digital, pues, protegen la privacidad digital.

### Medidas para proteger la privacidad digital.



Fuente: Tomado de Infoem 2023.

## **LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

### VI. Formulación de la hipótesis

La violencia digital aparece como una forma de violencia sexual en contra de las mujeres, es una típica forma de discriminación basada en el género, que pese a los esfuerzos gubernamentales por asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres ha incrementado significativamente a la par del uso acelerado de las Tecnologías de la Información y Comunicación, los principales grupos afectados son mujeres adolescentes y jóvenes adultas, cuyas actividades cotidianas las exponen al uso intensivo de medios digitales sin dotarlas de las herramientas necesarias para un uso seguro de los servicios digitales.

## **LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

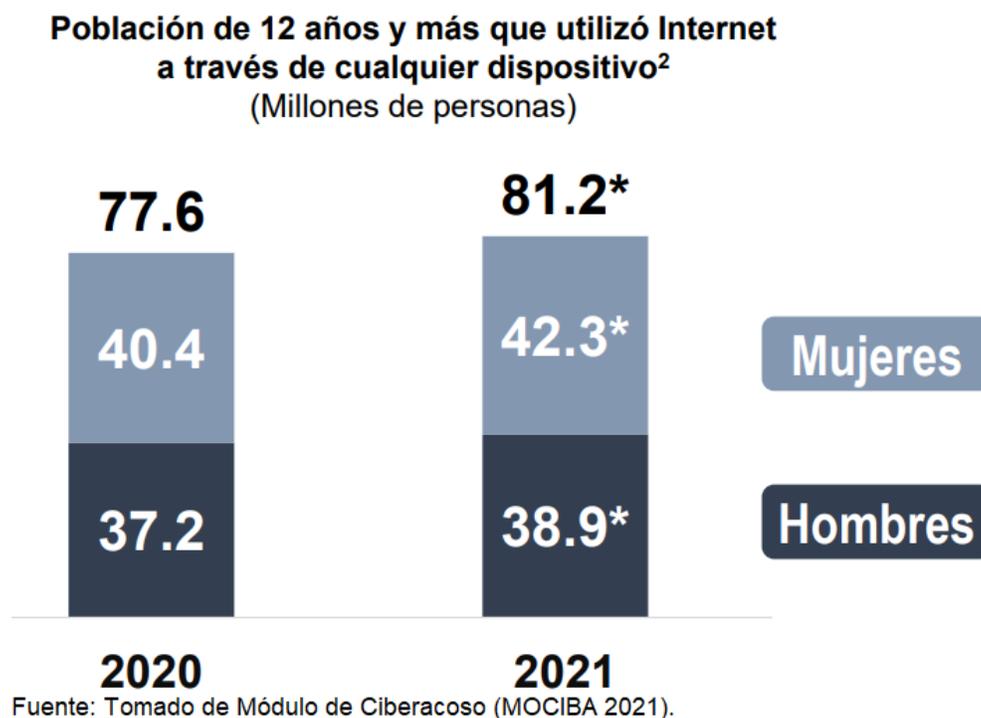
### VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

Debido al avasallamiento del uso de las Tecnologías y de la información, cuyo uso se intensificó en las actividades cotidianas desde el confinamiento surgido a raíz de la pandemia por COVID-19, en el marco de la violencia digital han surgido diferentes términos en la literatura que intentan explicar diferentes acciones y conductas que constituyen violencia digital, a fin de entender mejor este tema emergente, por primera vez en 2015 el INEGI ha generado el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA), el cual surge como módulo experimental de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las TIC en Hogares (ENDUTIH), con la finalidad de comenzar la ardua labor de generar indicadores estadísticos que permitan un primer acercamiento desde la óptica del ciberacoso o violencia digital y su impacto en la población afectada, de acuerdo con los documentos metodológicos del indicador MOCIBA, este se irá afinando poco a poco en cada nueva presentación a fin de recabar información más reveladora y precisa sobre este tema; los resultados proporcionan información de la población de 12 años o más que son usuarios de internet o celular, que han experimentado alguna situación de ciberacoso estratificándolos por sexo y grupos de edad principalmente, así como la frecuencia con la que ocurre y la que se presenta el ciberacoso; también se intenta identificar al acosador, y en materia de seguridad se exploran las acciones tomadas por las víctimas, así como su conocimiento sobre el ciberacoso, las acciones preventivas y las autoridades u organizaciones que pueda brindar apoyo y acompañamiento en el proceso.

Como se ha mencionado en el marco teórico de esta investigación, la violencia digital contra las mujeres constituye todas aquellas formas de agresión contra la integridad que se realizan mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, esta puede ocurrir en redes sociales, plataformas de mensajería, plataformas de juegos, teléfonos móviles, etc.

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

En general y a nivel nacional el porcentaje de mujeres de 12 años o más que tienen acceso a internet a través de cualquier dispositivo es mayor en comparación con los hombres, entre 2015 y 2021 el porcentaje de hombres avanzó un 8.7 % mientras que las mujeres un 10.8 %, esto parece un buen indicador en términos de la brecha digital; sin embargo, no significa que el acceso esté acompañado del conocimiento y las herramientas necesarias para la protección de datos personales o el conocimiento de medidas que ayuden a evitar la presencia de la violencia en espacios digitales.



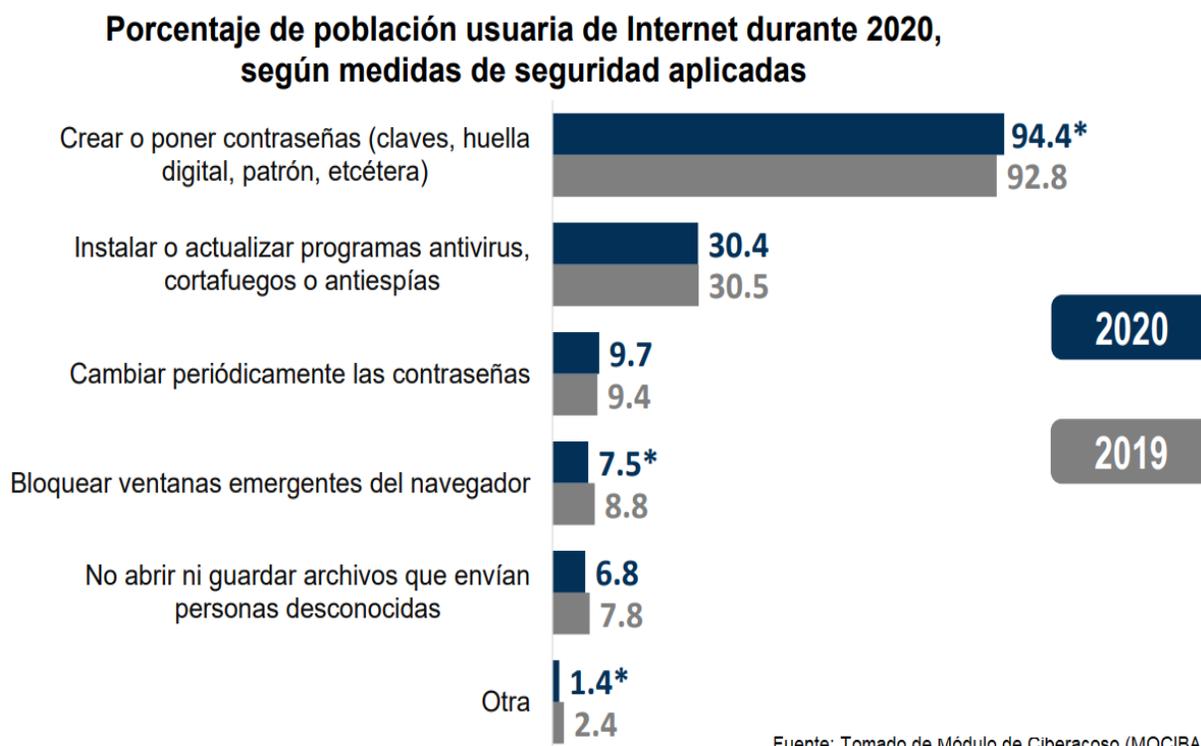
En el 2021 el 42.3 % de las mujeres de 12 años o más reconoce haber utilizado internet, en comparación con un 38.9 % que reportan los hombres, se ve en la gráfica anterior que el porcentaje de mujeres que usan internet a través de cualquier dispositivo crece con mayor rapidez, lo anterior supone ya una mayor exposición de las mujeres a la violencia que surge en el espacio digital.

## LA VIOLENCIA DIGITAL

### CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

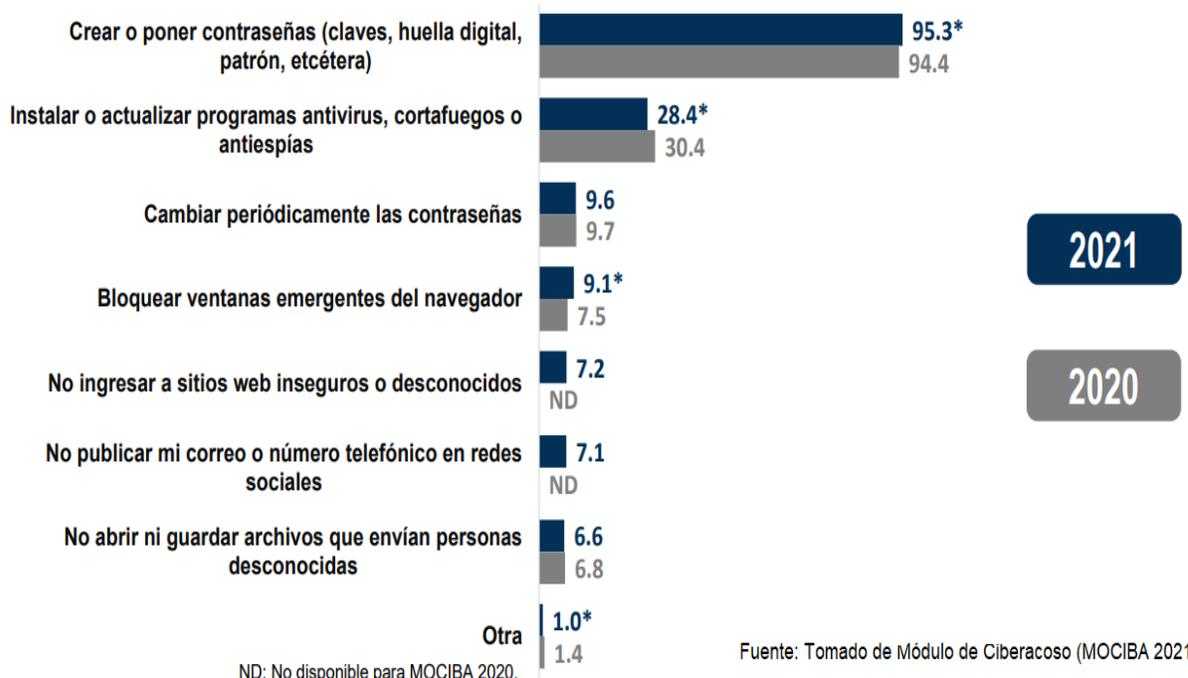
De acuerdo con datos del informe MOCIBA 2019 y 2020, el porcentaje de hombres y mujeres que utilizan internet a través de cualquier dispositivo se vio incrementado en 1.9 % y 1.7 % respectivamente, llama la atención que es para el único año en que el porcentaje de hombres creció más en comparación con el de las mujeres, debido, esto podría explicarse por el confinamiento y la realización de actividades laborales vía remota a través de internet y diversos dispositivos electrónicos.

En cuanto a las medidas de seguridad, llama la atención que en 2021 solo el 73 % de los usuarios que admiten haber usado internet, reportan haber adoptado alguna medida de seguridad para proteger sus dispositivos como computadoras, tabletas electrónicas, teléfono celular o cuentas de internet, de ese 73 % el 95.3 % señala haber utilizado como medida de seguridad la creación de contraseñas, que incluyen claves, reconocimiento de huellas digitales, reconocimiento facial, patrones de desbloqueo, etc.



## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

**Porcentaje de población usuaria de Internet durante 2021, según medidas de seguridad aplicadas**

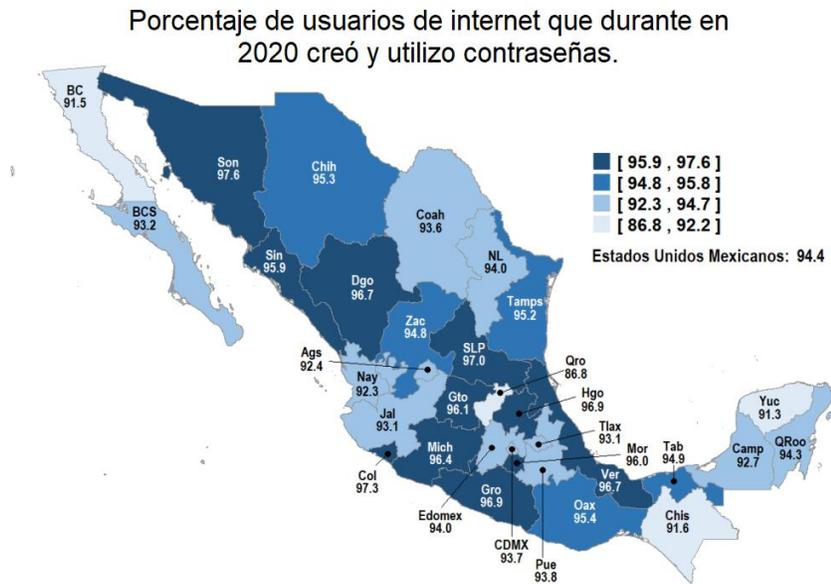


En general, el uso de contraseñas es la medida de seguridad más utilizada para protegerse que utilizan los usuarios, seguido por la instalación de programas antivirus, contrafirewalls, o anti espías; llama la atención para 2019 y 2020 el porcentaje de usuarios que afirman cambiar periódicamente contraseñas que al menos alcanza el 9.4 % y 9.7 % respectivamente, esto podría representar un factor de vulnerabilidad e incrementar el riesgo de ser víctima de actos de violencia digital; sin embargo, para el informe MOCIBA 2021 ya no aparece dicha variable reportada lo que dificulta hacer un comparativo.

El uso de las medidas de seguridad constituye una herramienta fundamental en la prevención de la violencia digital, ya que garantizan la protección de los datos personales, por lo tanto, del derecho a la intimidad y a la privacidad de los usuarios; si analizamos las dos principales medidas de seguridad utilizadas por entidad federativa, los hallazgos de MOCIBA 2020, revelan que los porcentajes más altos de usuarios que confirman el uso de contraseñas, radican en Sonora, Colima y

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

Yucatán (97.6 %, 97.3 % y 97.0 % respectivamente), mientras para la CDMX apenas el 93.7 % utiliza esta medida de seguridad como herramienta de protección.

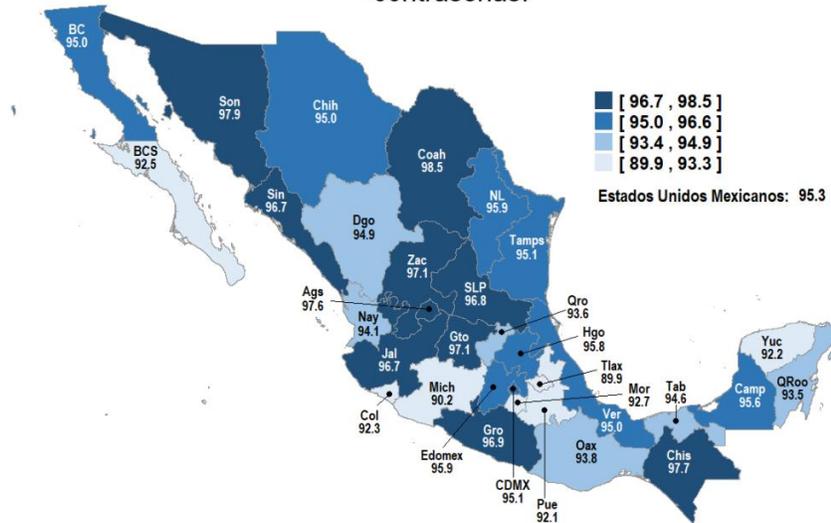


Fuente: Tomado de Módulo de Ciberacoso (MOCIBA 2021).

Los resultados para 2021 destacan a los usuarios de Coahuila, Sonora y Chiapas, (98.5 %, 97.9 % y 97.7 % respectivamente) como los que más recurren al uso de contraseñas, para el caso particular de la CDMX se detecta un incremento de 1.4 % de usuarios de internet que utilizan esta medida de seguridad, por lo que para este año el uso de las contraseñas alcanza 95.1 % entre los usuarios.

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

Porcentaje de usuarios de internet que durante el 2021 creó y utilizó contraseñas.

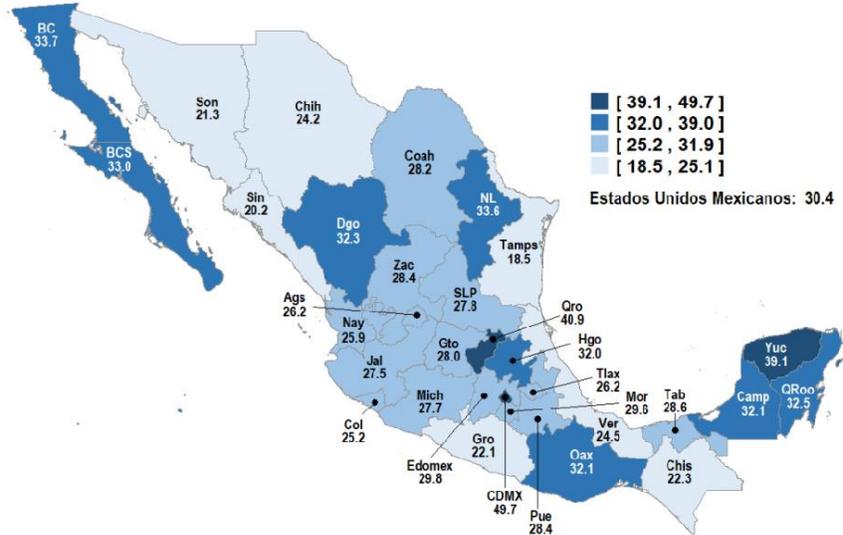


Fuente: Tomado de Módulo de Ciberacoso (MOCIBA 2021).

Por otro lado, al analizar la instalación o actualización de programas antivirus, contrafuegos y antiespías, se nota que la CDMX reporta los porcentajes más altos del uso de esta herramienta, así para 2020 el 49.7 % de los usuarios de internet reporto haber instalado o actualizado programas de este tipo; sin embargo, para 2021 el porcentaje de usuarios muestra una contracción pasando a 38.9 %, lo que significa una reducción del uso de dichos programas de poco más del 10 %, habría que examinar si el uso de esta herramienta como medida de seguridad de los datos personales se redujo con el regreso a los centros de trabajo y la reducción del uso de los dispositivos desde los hogares, lo cierto es que es un factor que incrementa el riesgo de ser víctima de alguna acción que constituya violencia digital, pues, la exposición de los datos personales de los usuarios está presente.

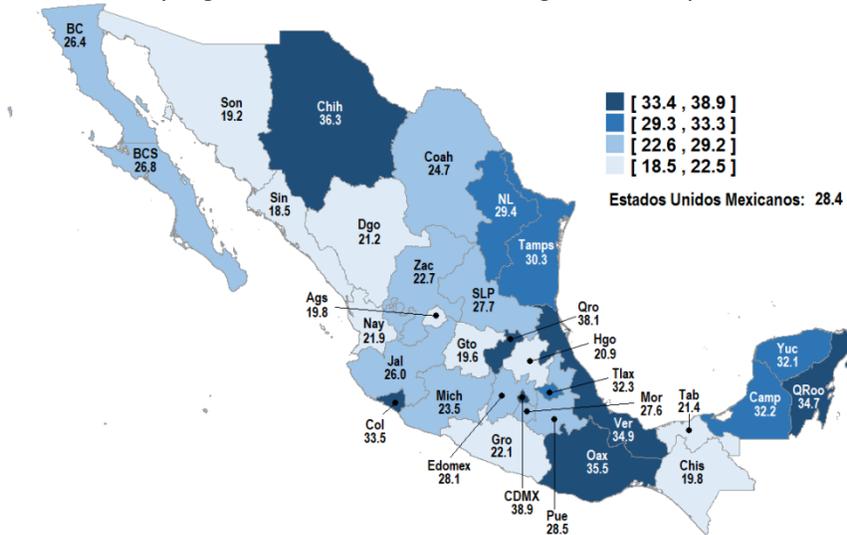
## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

Porcentaje de usuarios que durante el 2020 instaló o actualizó programas antivirus, contrafuegos o antiespías.



Fuente: Tomado del Módulo de Ciberacoso. (MOCIBA 2020).

Porcentaje de usuarios que durante en 2021 instaló o actualizó programas antivirus, contrafuegos o antiespías

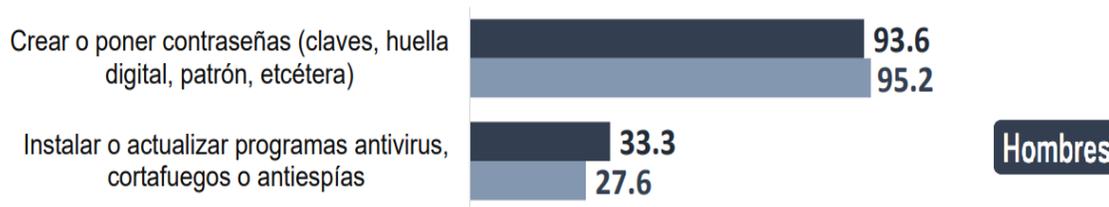


Fuente: Tomado del Módulo de Ciberacoso (MOCIBA 2021).

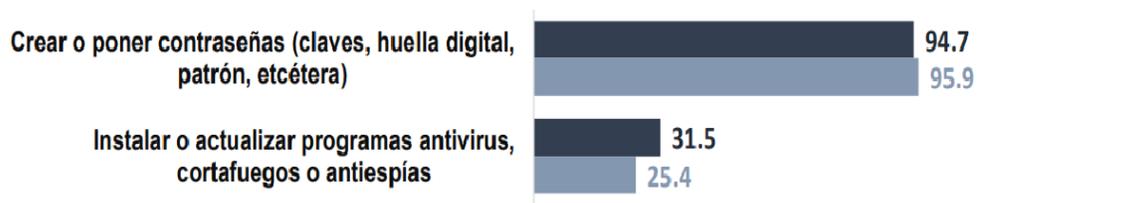
## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

Si se analizan las dos principales medidas de seguridad utilizadas por los usuarios de internet, se percibe que en términos porcentuales más mujeres optan por el uso de contraseñas, mientras que en el uso de programas antivirus, contrafuegos y antiespías los hombres los prefieren por encima de las mujeres, es importante también notar que de 2020 a 2021 el uso de estos programas por las mujeres, pasando de 27.6 % a 25.4 %.

### Porcentaje de población usuaria de Internet durante 2020 por sexo, según medidas de seguridad aplicadas en sus dispositivos electrónicos



### Porcentaje de población usuaria de Internet durante 2021 por sexo, según medidas de seguridad aplicadas en sus dispositivos electrónicos



Fuente: Tomado de Módulo de Ciberacoso (MOCIBA 2020-2021)

En el 2020, el 21 % de la población de 12 años o más que utilizó internet, fue víctima de ciberacoso durante los últimos 12 meses, esto equivale a 16.1 millones de personas afectadas, de las cuales 9 millones fueron mujeres, las entidades federativas que más altos porcentajes de ciberacoso reportan son: Colima, Tabasco y Tlaxcala (27.4 %, 26.9 % y 26.4 % respectivamente); cabe señalar que Tabasco ha sido uno de los últimos estados en aprobar la Ley Olimpia, sumándose a esta

## **LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

iniciativa en noviembre de 2022. Para este año la CDMX reporta un porcentaje de incidencia de ciberacoso del 16.2 %.

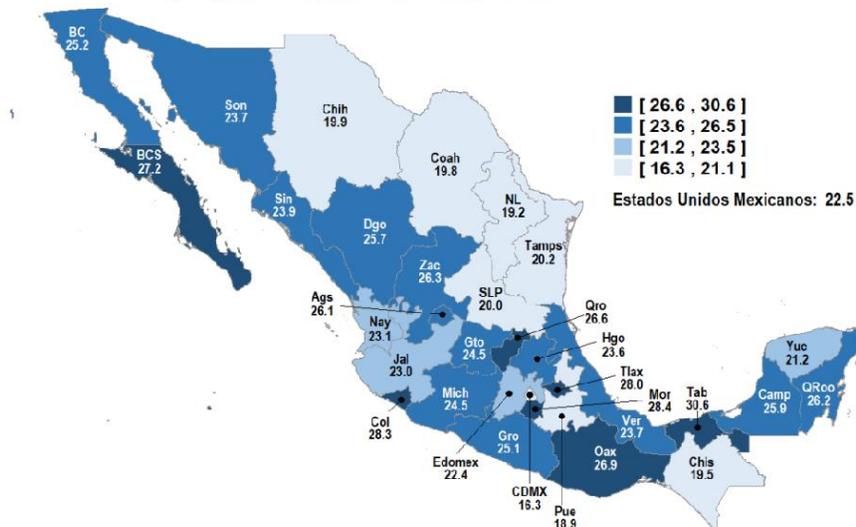
Para el 2021 el 21.7 % de la población usuaria de internet reporta haber experimentado alguna situación de ciberacoso, lo que equivale a 17.7 millones de personas afectadas, de las cuales 9.7 millones son mujeres, las entidades federativas con mayor porcentaje de incidencia son: Michoacán, Guerrero y Oaxaca (28.8 %, 26.8 % y 26.4 % respectivamente), mientras que entre las que reportan los menores índices se encuentra la CDMX, que reporta un 16.8 % de incidencia de violencia digital.

Lo anterior permite afirmar que en efecto son las mujeres las que más experimentan este tipo de violencia, ahora bien, si se explora específicamente el ciberacoso reportado por las mujeres por entidad federativa, se pone de relieve que la CDMX está en el top de los tres estados que menor porcentaje de incidencia de ciberacoso; sin embargo, llama la atención que de 2020 a 2021 la incidencia experimentó un incremento pasado de 16.3 % a 18.7 % lo que supone un incremento generalizado de la violencia digital contra las mujeres en la CDMX.

En el 2020 la CDMX fue de hecho la entidad federativa donde en términos porcentuales, la incidencia de ciberacoso reportado por mujeres fue menor, seguido por Puebla con un 18.9 % y Nuevo León con un 19.2 %, el 2020 fue el año en que la CDMX aprobó las reformas de la Ley Olimpia y esto podría ser el factor determinante en este año para lograr en menor nivel de ciberacoso a nivel nacional.

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

Porcentaje de mujeres usuarias de internet que en 2020 experimentaron alguna situación de ciberacoso.

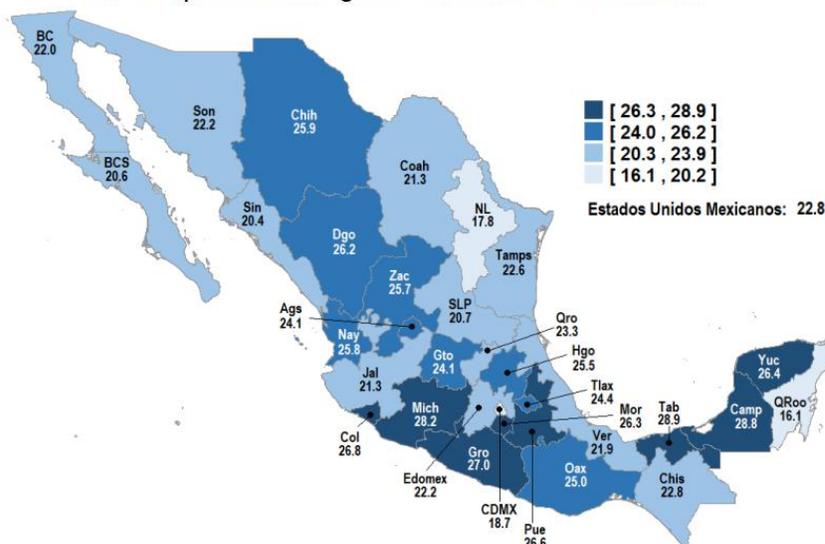


Fuente: Tomado de Módulo de Ciberacoso (MOCIBA 2020).

Por otra parte, los Estados que reportan los niveles más altos de ciberacoso contra mujeres fueron Tabasco, Morelos y Colima (30.6 %, 28.5 %, y 28.3 % respectivamente), el alto porcentaje en Tabasco se debe a su rezagada aprobación de la Ley Olimpia como se mencionó en párrafos anteriores, mientras que en los casos de Morelos Colima quizá se deba a que la probación de la ley se dio alrededor del segundo semestre del 2020.

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

Porcentaje de mujeres usuarias de internet que durante el 2021 experimentó alguna situación de ciberacoso.



Fuente: Tomado de Módulo de Ciberacoso (MOCIBA 2021).

El incremento del ciberacoso en la CDMX, pese a la aprobación de la ley Olimpia, puede deberse a que la mayor incidencia de los actos identificados como violencia digital se realizan a través de redes sociales que permiten el anonimato del agresor, lo que dificulta reunir evidencia para iniciar un proceso legal de acusación.

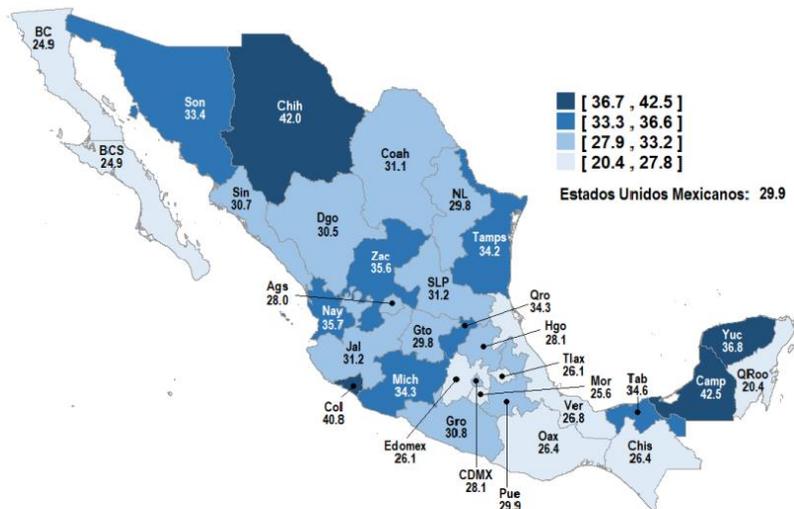
Los principales datos del reporte MOCIBA también revelan que la edad de las mujeres es un factor determinante en la incidencia de actos de violencia digital, así los rangos de edad que mayores casos de ciberacoso reportan son los de 12 a 19 años y de 20 a 29 años, resulta alarmante que en el primer grupo de edades se agrupan mujeres que en su mayoría son menores de edad y son las que se encuentran más expuestas a estos hechos.

EN 2020 el porcentaje de mujeres usuarias de internet de 12 a 19 años residentes de la CDXM, que manifestó haber experimentado alguna situación de ciberacoso, fue de 18 %, en este año la CDMX fue la entidad federativa con menor incidencia

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

de ciberacoso para mujeres de este rango de edad; sin embargo, para 2021 la tasa de incidencia se posicionó en 28.1 %, lo que significó un incremento significativo que reafirma el incremento generalizado de la violencia digital contra las mujeres en esta entidad federativa.

Porcentaje de usuarias de internet de entre 12 y 19 años que durante en 2021 experimentó alguna situación de Ciberacoso.

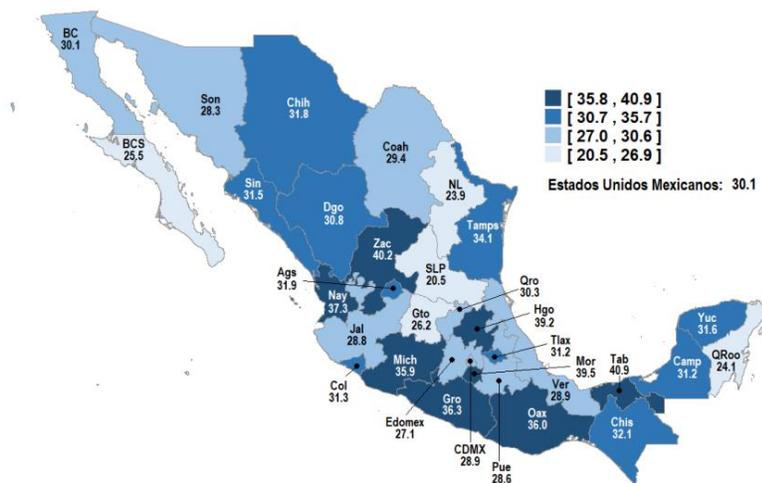


Fuente: Tomado de Módulo de Ciberacoso (MOCIBA 2021).

El patrón de incremento de la tasa de incidencia de ciberacoso para las mujeres de la CDMX se repite para aquellas que se encuentran el grupo de edad que oscila entre los 20 a 29 años, en 2020 esta tasa alcanzaba apenas el 17.3 % otorgando a la CDMX la posición de la entidad federativa con menor porcentaje de incidencia de ciberacoso; sin embargo, como paso con el anterior grupo de edad, en 2021 la tasa de incidencia se incrementó alcanzando la cifra de 28.9 % lo que significa un incremento del 11.6 %, por lo tanto, la razón de cambio en el incremento del ciberacoso es mayor, o sucede con mayor rapidez para este grupo de mujeres.

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

Porcentaje de usuarias de internet de entre 20 y 29 años que durante el 2021 experimentó alguna situación de Ciberacoso.



Fuente: Tomado de Módulo de Ciberacoso (MOCIBA 2021).

Las principales situaciones que enfrentan las mujeres que son víctimas del ciberacoso son el contacto mediante identidades falsas, insinuaciones o propuestas sexuales y la recepción de contenido sexual, en contraste con los hombres para quienes las situaciones que más los aquejan son el contacto mediante identidades falsas y los mensajes ofensivos; no es casualidad como se mencionó con anterioridad que la violencia digital contra las mujeres se vuelque sobre acciones que llevan connotaciones de carácter sexual, debido a que la reproducción de la violencia en el ámbito digital es solo una extensión de la violencia sexual y la discriminación en contra de la mujer basada en estereotipos y patrones socioculturales.

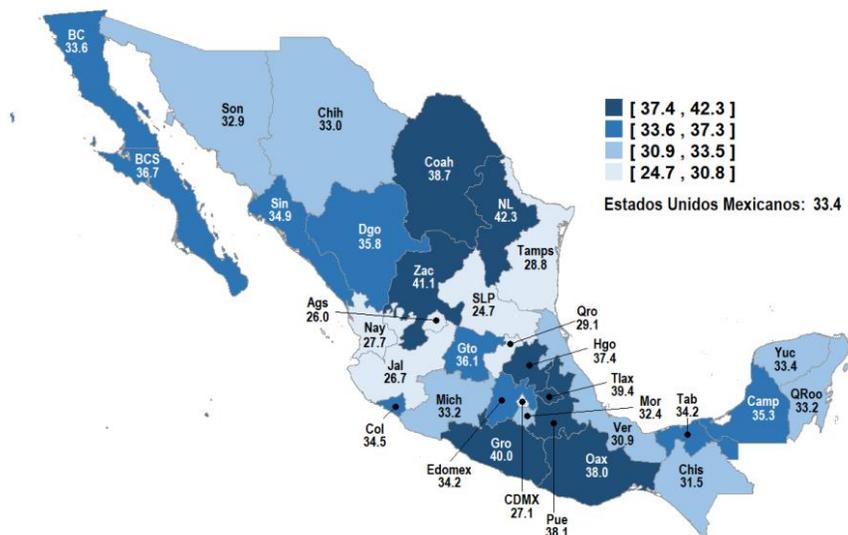
En 2020 el 35.9 % de las mujeres víctimas de ciberacoso recibió insinuaciones o propuestas sexuales, cifra que en 2021 se redujo a 32.3 %, para la situación de recepción de contenido sexual las cifras reportadas son 31.3 % y 32.1 % respectivamente, llama la atención la situación que se refiere al contacto mediante identidades falsas, pues, las cifras de MOCIBA reflejan un porcentaje de 33.4 % en

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

2020 y de 36.7 % en 2021, una primera lectura del incremento de estas situaciones puede deberse al anonimato que permiten las redes sociales para cometer actos de ciberviolencia.

En el caso particular de la CDMX entre 2020 y 2021 hubo una reducción de las situaciones donde se reciben insinuaciones o propuestas sexuales, pasando de una incidencia de 27.8 % a 25.7 % respectivamente, para ambos años la mencionada entidad federativa aparece como una de las tres que reporta los niveles de incidencia más bajos de esta situación; sin embargo, llama la atención que durante el mismo periodo se da un incremento del contacto a través de identidades falsas, valdría la pena revisar más a fondo las consecuencias de esta situación, ya que en el caso de las adolescentes podría estar vinculado al tema de trata de personas, con fines sexuales, de explotación o de extracción y tráfico de órganos humanos.

Porcentaje de mujeres de 12 años o más que durante el 2020 fueron contactadas mediante identidades falsas.

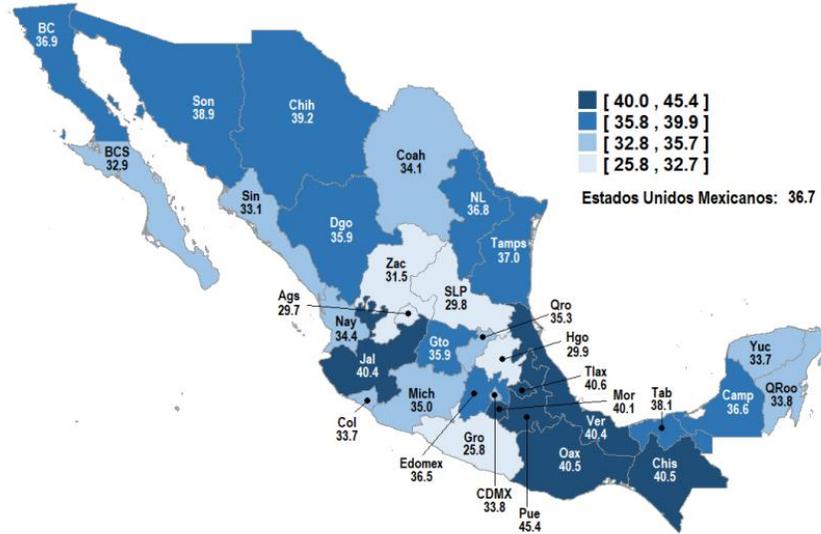


Fuente: Tomado de Módulo de Ciberviolencia (MOCIBA 2020).

# LA VIOLENCIA DIGITAL

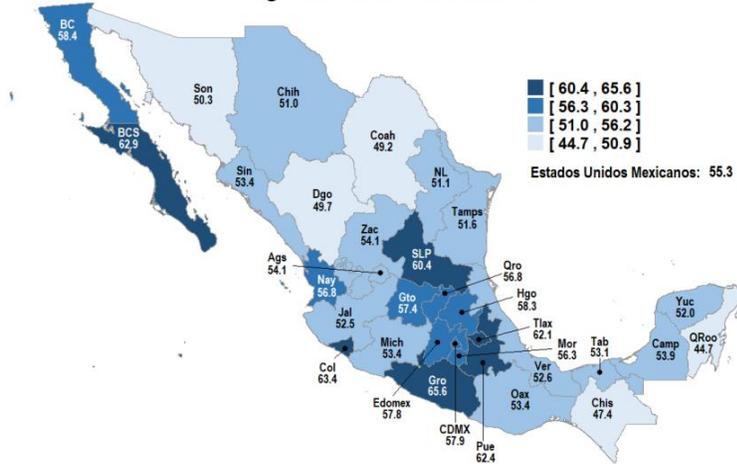
## CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

Porcentaje de mujeres de 12 años o más que durante el 2021 fueron contactadas mediante identidades falsas.



Fuente: Tomado de Módulo de Ciberacoso (MOCIBA 2021).

Pocentaje de mujeres de 12 años o más, que en 2021 identifican a sus agresores como hombres.



Fuente: Tomado de Módulo de Ciberacoso (MOCIBA 2021).

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

En la identificación de agresores en la CDMX, más del 50 % de los casos señalan a un hombre como ciberacosadores y a una mujer como víctima, esta cifra incremento entre el 2021 y 2022 pasando de 56.7 % a 57.8 %.

Adicional a los esfuerzos de las instituciones públicas por generar indicadores adecuados que permitan conocer no solo las incidencias, sino también las consecuencias de la violencia digital, el Frente Nacional por la Sororidad se dio a la tarea de sistematizar y convertir en estadísticas reveladoras todas las solicitudes de ayuda recibidas entre enero de 2021 y diciembre de 2021, con la finalidad de perfilar a las personas sobrevivientes de la violencia digital, pero también a los grupos de personas vulnerables a sufrir este tipo de violencia y a los agresores.

Cabe aclarar que, mucha de la información no pudo ser considerada debido a que la labor de brindar atención comenzó de forma emergente ante la necesidad de responder a las solicitudes de ayuda que llegaban de la mano con la lucha por Ley Olimpia, por lo que en un inicio no existió la intención de sistematizar o de hacer uso de esa información con fines estadísticos; así surge el primer *“Informe de violencia digital. Un estudio de los perfiles de agresores y sobrevivientes de la violencia sexual digital.”* Las estadísticas de este informe indican que el mayor número de casos registrados proviene o se da en la CDMX.

Resulta difícil en este informe encontrar datos comparables con el análisis de las variables que considera MOCIBA, ya que, el Frente Nacional por la Sororidad recibe solicitudes de apoyo de cualquier parte del país, y aunque si reportan el número de casos registrados por entidad federativa las variables como el sexo del agresor, el rango de edad de las víctimas, y los actos de violencia digital cometidos se presentan como un agregado nacional, aunque muchos de ellos siguen la tendencia que se encontró para el caso de la CDMX, por ejemplo se identifica que el 59.1 % de las mujeres víctimas de violencia digital tienen entre 18 y 30 años, también se confirma que el sexo del agresor es en el 80 % de los casos identificados como

## LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

hombre mientras que de las víctimas de la violencia digital el 95 % representa mujeres.

### Casos registrados por estado del país entre 2020 y 2021

ENTIDAD	Casos registrados	ENTIDAD	Casos registrados
Ciudad de México	291	Chiapas	16
Estado de México	185	Hidalgo	16
Veracruz	70	Guerrero	15
Puebla	65	Quintana Roo	13
Guanajuato	55	Aguascalientes	11
Oaxaca	44	Michoacán	11
Jalisco	43	Sinaloa	10
Coahuila	41	San Luis Potosí	8
Nuevo León	40	Tabasco	8
Querétaro	25	Nayarit	6
Baja California Norte	23	Tlaxcala	6
Baja California Sur	22	Zacatecas	6
Tamaulipas	20	Colima	3
Chihuahua	19	Durango	3
Extranjera	19	Campeche	2
Yucatán	18	Sonora	2
Morelos	17	No hay información	572
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1705</b>	

Fuente: Tomado de *Informe de violencia digital. Un estudio de los perfiles de agresores y sobrevivientes de la violencia sexual digital 2021*.

## **LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

### **VIII. Conclusiones**

Entre 2020 y 2021 se observa un incremento del ciberacoso o violencia digital contra las mujeres residentes de la Ciudad de México, pues los porcentajes de usuarias de internet que aseguran haber experimentado alguna situación de ciberacoso pasó de 16.3 % en 2020 a 18.7 % en 2021 esto comprueba parcialmente la hipótesis de esta investigación.

Los dos grupos de mujeres más afectados por actos de ciberacoso son:

- De 12 a 19 años, que en el periodo estudiado pasó de 18 % a 28.1, lo que reafirma el incremento generalizado de la violencia digital contra las mujeres y pone una alerta sobre el crecimiento significativo de estos actos en una población de mujeres que en su mayoría es menor de edad.
- De 20 a 29 años, este grupo de mujeres en 2020 fue el que menor incidencia de ciberacoso, reportó, sin embargo, para el 2021 el porcentaje de incidentes alcanzó un 28.9 % lo que significa que la violencia creció de manera más acelerada en este rango de edad.

Hoy los actos que más aquejan a las mujeres víctimas de ciberacoso en la Ciudad de México son:

1. Contacto mediante identidades falsas
2. Insinuaciones o propuestas sexuales y
3. Recepción de contenido sexual.

Aunque de 2020 a 2021 hubo una reducción de la situación que refiere a insinuaciones o propuestas sexuales, el contacto mediante la identidad falsa reporta un incremento exponencial, pasando de 27.1 % a 33.8 % respectivamente; el contacto mediante la identidad falsa podría tener como objetivo la trata de personas la explotación sexual o el tráfico de órganos.

## **LA VIOLENCIA DIGITAL**

### **CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

Al identificar o perfilar a los agresores, en más de la mitad de los casos se reporta a un hombre como ciberacosador y a una mujer como víctima.

Lo que ha sido un consenso en todas las investigaciones y estudios que exploran la violencia digital es que no es un fenómeno aislado del resto de violencias observables en otros ámbitos, la virtualidad es un espacio más se habita la sociedad, como la vía pública el transporte o la escuela, los centros de trabajo o nuestras casas, por lo tanto, en el ámbito virtual se está tan o más expuesto a manifestaciones de la violencia de género y ello requiere un marco legal que garantice el libre ejercicio del derecho a la protección de datos, a la privacidad y a la intimidad..

## **LA VIOLENCIA DIGITAL**

### **CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.**

#### Posibles soluciones

Sin duda la Ley Olimpia ha significado un gran avance en torno al reconocimiento de los delitos en el marco de la violencia digital, sin embargo, como mencionan Arellano y Ochoa (2013), aún quedan muchos desafíos planteados, el principal de ellos es el de la seguridad, pues es la herramienta fundamental para enfrentar este tipo de violencia. Las empresas, el gobierno y la sociedad en su conjunto deben apostar a las medidas de seguridad a fin de conseguir la protección adecuada de los derechos de las personas y usuarios de las TICs, en particular, el derecho a la intimidad puede verse protegido utilizando la tecnología, y las campañas de educación para el uso seguro de las TICs sobre todo en adolescentes y menores de edad podrían tener un impacto positivo al dotarlos de las herramientas necesarias para evitar que sean víctimas de ciberacoso.

La generación de una cultura de la prevención también es importante, ya que muchas víctimas de la violencia digital no saben que son víctimas de un acto que constituye un delito y no dan seguimiento, esto no solo frena los intentos por la erradicación del ciberacoso, sino que además puede derivar en consecuencias graves por el daño emocional, físico o psicológico causado, en la mayoría de los testimonios de sobrevivientes la constante es un sentimiento la culpabilidad, rechazo por la sociedad y en ocasiones severas causa de muerte por lo que un programa de acompañamiento para las víctimas podría ayudar a subsanar los daños derivados de este tipo de violencia.

## LA VIOLENCIA DIGITAL

### CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

#### IX. Bibliografía

- ¿Cómo proteger la privacidad digital? (s.f.). Obtenido de Infoem: <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital-prevenci%C3%B3n>
- ¿Qué es la protección de datos personales? (s.f.). Recuperado el 23 de marzo de 2023, de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México: <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/datos-personales#clasificacionDatos>
- Arellano, W., & Ochoa, A. (2013). Derechos de privacidad e información en la sociedad de información y en el entorno TIC. Revista del Instituto de ciencias jurídicas de Puebla., 183-206. Recuperado el 19 de marzo de 2023, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v7n31/v7n31a10.pdf>
- Carta de derechos de la persona en el entorno digital, buenas prácticas. (s.f.). Obtenido de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Infocdmx): [https://www.infocdmx.org.mx/doctos/2022/Carta\\_DDigitales.pdf](https://www.infocdmx.org.mx/doctos/2022/Carta_DDigitales.pdf)
- Código de ética, para la prevención de la violencia digital contra las mujeres. Uso y consumo seguro de los servicios de telecomunicaciones. . (s.f.). Obtenido de Gobierno de México: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/CodigoEticaProfecolnmujeresRev080922.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CodigoEticaProfecolnmujeresRev080922.pdf)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2020). Informe anual 2020. Violencia digital contra las mujeres en la ciudad de México. Obtenido de [https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe-anual-2020\\_Vol-II-Violencia-digital-contra-las-mujeres.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe-anual-2020_Vol-II-Violencia-digital-contra-las-mujeres.pdf)

## LA VIOLENCIA DIGITAL

### CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

- Ficha técnica Ley Olimpia. (s.f.). Obtenido de <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>
- GUÍA ORIENTADORA “Protección de Datos Personales como herramienta para prevenir la violencia digital”. (s.f.). Recuperado el 25 de marzo de 2023, de Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública: [https://www.infoem.org.mx/doc/publicacionesExternas/20211025\\_guia\\_datos\\_personales.pdf](https://www.infoem.org.mx/doc/publicacionesExternas/20211025_guia_datos_personales.pdf)
- Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), febrero 2023. (s.f.). Obtenido de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>
- Informe de violencia digital. Un estudio de los perfiles de agresores y sobrevivientes de la violencia sexual digital. . (julio de 2022). Obtenido de Frente Nacional para la Sororidad y Defensoras Digitales: [https://leyolimpia.com.mx/wp-content/uploads/2022/12/FNSDG\\_Reporte2022\\_DICIEMBRE2022.pdf](https://leyolimpia.com.mx/wp-content/uploads/2022/12/FNSDG_Reporte2022_DICIEMBRE2022.pdf)
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (s.f.). Recuperado el 22 de marzo de 2023, de Estudios e indicadores: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/nuestras-actividades-y-servicios/estudios-e-indicadores.html>
- La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta. (s.f.). Obtenido de Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos:

## LA VIOLENCIA DIGITAL

### CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

[https://www.infoem.org.mx/doc/violenciaDigital/20211130\\_GuiaDeConceptosBasicos.pdf](https://www.infoem.org.mx/doc/violenciaDigital/20211130_GuiaDeConceptosBasicos.pdf)

- Ley Olimpia. (s.f.). Obtenido de <https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Ley-Olimpia.pdf>
- México, G. U. (Ed.). (julio de 2022). ¿De qué trata la Ley Olimpia? Obtenido de <https://gaceta.unadmexico.mx/historico-anual/66-2022/marzo-abril-2022/genero/112-de-que-trata-la-ley-olimpia>
- Módulo de Ciberacoso MOCIBA 2015 . (2015). Obtenido de Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) : [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2015/doc/mociba2015\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2015/doc/mociba2015_resultados.pdf)
- Módulo de Ciberacoso MOCIBA 2016. (2016 ). Obtenido de Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) : [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2016/doc/mociba2016\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2016/doc/mociba2016_resultados.pdf)
- Módulo de Ciberacoso MOCIBA 2017 . (2017). Obtenido de Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) : [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2017/doc/mociba2017\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2017/doc/mociba2017_resultados.pdf)
- Módulo de Ciberacoso MOCIBA 2019. (2019). Obtenido de Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI):. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2019/doc/mociba2019\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2019/doc/mociba2019_resultados.pdf)
- Módulo de Ciberacoso MOCIBA 2020. (2020). Obtenido de Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI): [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2020/doc/mociba2020\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2020/doc/mociba2020_resultados.pdf)

## LA VIOLENCIA DIGITAL

### CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

- Módulo de Ciberacoso MOCIBA 2021. (2021). Obtenido de Instituto Nacional de Geografía y Estadística: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba2021\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba2021_resultados.pdf)
- Miguel Sánchez, J. (25 de enero de 2022). Violencia digital, qué es y cómo identificarla. Obtenido de <https://merida.anahuac.mx/noticias/que-es-violencia-digital>
- Morales Aranguiz, F. A. (2020). Violencia de género, en espacios virtuales“Desvelando los efectos de las violencias virtuales en la construcción y vivencia de la identidad, autoestima y sexualidad de jóvenes en Chile. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ellbY8vpvsgJ:https://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/24793/TRSMoralesA.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&cd=14&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx>
- Presentan en Sistema Nacional de Transparencia guía para proteger datos personales y prevenir la violencia digital. . (s.f.). Obtenido de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Infocdmx): <https://infocdmx.org.mx/index.php/2-boletines/7351-dcs-214-2021.html>
- Quesado Aguayo, M. (2015). Ciberacoso y violencia de género en redes sociales: Análisis y herramientas de prevención. Universidad Internacional de Andalucía.
- Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. (s.f.). Obtenido de ONU Mujeres: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- UNICEF. (s.f.). Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo, lo que los adolescentes quieren saber acerca del ciberacoso. Obtenido de

## LA VIOLENCIA DIGITAL

### CONTRA LAS MUJERES EN LA CDMX.

<https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo#:~:text=Es%20un%20comportamiento%20que%20se, trav%C3%A9s%20de%20plataformas%20de%20mensajer%C3%ADa>

- Vera Morales, K. (2022). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas, conceptos básicos y medidas de ciberseguridad. PNUD. Obtenido de <https://infosegura.org/wp-content/uploads/2022/11/S6-3-La-violencia-online-CMN-Katia-Vera.pdf>

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.  
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite  
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México  
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.